

**EJECUTIVO- C1**

**RADICACIÓN: 680014003-023-2018-00831-00**

(MA)



**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al memorial que antecede y teniendo en cuenta que la abogada SILVIA FERNANDA ARIZA OSMA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.805.590, designada en auto del 06 de diciembre de 2022 como curadora no ha asumido el cargo y a la fecha no ha llegado justificación alguna, éste Despacho ordena **REQUERIR** a la misma para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de compulsar copias una vez fenecido el término otorgado, para las acciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

En caso de presentarse solicitud de relevo, deberán aportarse las certificaciones de los despachos judiciales, que den cuenta del estado actual de los procesos en los que se ejercen curadurías, con una fecha de expedición no mayor a 30 días, o los soportes en que fundamenta tal pedimento.

De igual manera, se **REQUIERE** al apoderado de la parte actora para que proceda a notificar el presente requerimiento, mediante el envío del correo a la dirección física o al correo electrónico, allegando en cualquiera de los casos la certificación de entrega correspondiente o la prueba que dé cuenta que el mensaje de datos fue recibido en la bandeja de entrada del correo electrónico del citado, lo anterior con el fin de verificar que sí fue notificado de forma correcta el profesional del derecho.

Finalmente, se advierte al interesado que cuenta con 30 días a partir de la notificación por estados electrónicos de esta providencia para comunicar el acatamiento de lo antes expuesto, so pena de aplicar el artículo 317 # 1 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ**  
**JUEZ**





## JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

### RESTITUCION DE TENENCIA RADICADO No. 680014003-023-2021-00153-00

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, y previo a dar trámite de solicitud de requerir a la EPS, este Despacho observa que en el escrito de demanda en el acápite de notificaciones se informó dirección electrónica de la demandada, razón por la cual se **REQUIERE** a la parte interesada para que realice el trámite de notificación al correo reportado en el libelo de la demanda, allegando las respectivas evidencias que den cuenta de la obtención del mismo, y cuidando las indicaciones normativas estipuladas en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Finalmente, se advierte a la interesada que cuenta con 30 días contados a partir de la notificación por estados electrónicos de esta providencia para comunicar el acatamiento de lo antes expuesto, so pena de aplicar el artículo 317 # 1 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ**  
JUEZ